

BUENOS AIRES, 18 de noviembre de 2020

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 11 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Seguimiento del Informe 5.12.13. Agencia Gubernamental de Control. Dirección Gral. de Fiscalización y Control Jardines de Infantes”. Auditoría de seguimiento. Período 2018. Proyecto N° 5.19.12.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, mediante Memorandum DGINS N°147/2020, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos del 5 de octubre de 2020, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 11 de noviembre de 2020, aprobó por unanimidad el Informe Final denominado: “Seguimiento del Informe 5.12.13. Agencia Gubernamental de Control. Dirección Gral. de Fiscalización y Control Jardines de Infantes”. Auditoría de seguimiento. Período 2018. Proyecto N° 5.19.12, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: **“Seguimiento del Informe 5.12.13. Agencia Gubernamental de Control. Dirección Gral. de Fiscalización y Control Jardines de Infantes”. Auditoría de seguimiento. Período 2018. Proyecto N° 5.19.12**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 349/20